



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de diciembre de 1998
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 17ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 30 de octubre de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Abelian (Armenia)
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto: Sr. Mselle

Sumario

Tema 145 del programa: Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 112 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 145 del programa: Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General
(continuación)

1. El Sr. Herawan (Indonesia), que habla en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que es necesario evaluar y revisar las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 48/218 B, en particular para comprobar que la Oficina haya desempeñado su papel a satisfacción de los Estados Miembros. La Oficina se estableció bajo la autoridad del Secretario General, en su calidad de máximo funcionario administrativo de la Organización, y disfruta de independencia operacional, de conformidad con los párrafos 4 y 5 de la resolución 48/218 B. En consecuencia, corresponde al Secretario General velar por que los informes de la Oficina no contengan recomendaciones contrarias a los mandatos aprobados por los Estados Miembros. La OSSI debe formular recomendaciones sobre cuestiones de administración interna, como medio de promover una gestión eficaz de los programas señalando problemas de derroche, fraude, abusos y mala gestión en la Organización, informando al respecto y proponiendo medidas correctivas. Los programas y actividades aprobados por los Estados Miembros sólo pueden ser modificados por los órganos intergubernamentales competentes.

2. El Grupo de los 77 y China han observado que se ha producido un aumento progresivo de los recursos de la OSSI a pesar de las dificultades financieras de la Organización. Consideran que la Oficina debería dar ejemplo a otros departamentos trabajando con un nivel reducido de recursos, al mismo tiempo que aumenta su productividad y su eficiencia. También es importante mantener un equilibrio geográfico en la plantilla de la Oficina, de conformidad con las disposiciones del Artículo 101 de la Carta.

3. El Grupo de los 77 y China solicitan que se les facilite información sobre el número de informes de la OSSI que se han presentado a la Asamblea General desde 1994 y el número de informes que todavía debe examinar la Asamblea. Están dispuestos a entablar un diálogo constructivo que permita a la Comisión llevar a cabo un examen y una evaluación exhaustivos de las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la OSSI.

4. El Sr. Orr (Canadá), que habla también en nombre de las delegaciones de Australia y Nueva Zelanda, dice que la supervisión interna ha sido un elemento integrante de las Naciones Unidas desde su fundación y que se fortaleció con la creación de la OSSI en virtud de la resolución 48/218 B.

La OSSI se ha convertido ya en una parte indispensable de la vida en las Naciones Unidas; la forma en que aborda sus tareas es característica de la "revolución discreta" de la reforma iniciada por el Secretario General. Este es el momento de pasar revista a un historial de logros indiscutibles y de estudiar la forma de hacer que la Oficina sea aún más eficaz.

5. En una burocracia, una potente función de supervisión interna es un instrumento de gestión necesario que puede ayudar a la administración a cumplir su responsabilidad básica de asegurar que los programas y actividades estén bien dirigidos y se ejecuten de una manera económica. La supervisión interna debe ofrecer a todos los directores de programas la garantía de que el marco de gestión es correcto y funciona como debe. De esta manera, la supervisión interna complementa la labor de gestión determinando los ámbitos en los que pueden mejorarse y fortalecerse la eficacia de la ejecución de programas en función de sus costos y la obligación de rendir cuentas. La OSSI ha estado llevando a cabo de manera responsable esta importante función desde su creación en 1994 y debería continuar interviniendo en la gestión de las Naciones Unidas.

6. Una de las funciones que podría realizar con mayor eficacia otra dependencia de la Secretaría es la preparación del informe bienal del Secretario General sobre la ejecución de los programas. La Oficina estaría en buenas condiciones para examinar el informe y ofrecer sus observaciones a la Asamblea General. También podría efectuar una aportación útil a la formulación de criterios para medir los resultados, una esfera en la que la Organización carece de experiencia.

7. Uno de los elementos más significativos de la resolución 48/218 B ha sido el requisito de un informe anual en el que la Oficina presente a la Asamblea General información sobre los problemas existentes en la Secretaría. Esto representa una novedad, ya que los anteriores documentos de supervisión interna sólo se transmitían a la administración de los departamentos afectados y raramente se hacían públicos. La Sección de Investigaciones, que también se estableció en virtud de la resolución 48/218 B, ha cumplido la función de reunir pruebas sobre casos de conducta ilícita o irregular de funcionarios de las Naciones Unidas o de proveedores, con objeto de hacer frente a casos de fraude u otras actividades ilícitas. Han aumentado el volumen y el alcance de la labor de la Sección de Investigaciones, y sería oportuno actualizar las directrices para la realización de sus investigaciones, en particular para garantizar la protección de los derechos básicos de las personas sometidas a investigación, incluida la suposición de inocencia. Una Sección de Investigaciones que basara su labor en unas directrices actualizadas fortalecería el papel de la OSSI, lo cual, a su vez, fomentaría un estilo de gestión abierto y honesto.

8. En el informe anual de la OSSI correspondiente a 1997 se ha señalado que entre octubre de 1994 y junio de 1997 se hicieron casi 5.000 recomendaciones. Teniendo en cuenta ese gran volumen de trabajo, hay que encomiar la capacidad de la OSSI para resumir de manera tan eficaz las inquietudes más importantes de los Estados Miembros.

9. El **Sr. Sulaiman** (República Árabe Siria) dice que su delegación apoya la declaración hecha por el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China.

10. La independencia funcional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no supone que la Oficina no tenga la obligación de rendir cuentas a los Estados Miembros. La Oficina todavía no ha hecho honor a su compromiso de informar a su Gobierno de los progresos y los resultados de la investigación de las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) (A/51/432, párrs. 40 a 43). Pese a que en la sección de la resolución 48/218 B que lleva por título "Investigación" se especifica que una de las funciones de la Oficina es transmitir al Secretario General los resultados de sus investigaciones juntamente con recomendaciones adecuadas para orientar al Secretario General al decidir las medidas jurisdiccionales o disciplinarias que deban adoptarse, su delegación todavía no conoce los resultados de las recomendaciones formuladas con respecto a la FNUOS.

11. El debate que se celebró en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, acerca de si las recomendaciones de la Oficina debían presentarse a la Asamblea General para su información, como se indica en el documento A/C.5/52/12, o si debían presentarse a la Asamblea para que esta adoptara una decisión, demuestra que es necesario que los Estados Miembros examinen la función de la Oficina a fin de especificar lo que no se explicó claramente en la resolución 48/218 B.

12. Preocupa a su delegación la mala interpretación dada por la Oficina a las deliberaciones que se habían celebrado entre el Secretario General, por una parte, y el Comité Especial de Descolonización y la Cuarta Comisión, por otra parte, sobre la situación de la Dependencia de Descolonización, como consecuencia de lo cual la Oficina formuló una declaración que no era acorde con los principios para cuya defensa había sido creada. La OSSI dijo, entre otras cosas, que su delegación había adoptado su posición ante la Cuarta Comisión y la Quinta Comisión por instigación de ciertos miembros de la Secretaría y en interés de éstos. No obstante, su posición, que concuerda con los criterios del Comité Especial de Descolonización y de la Cuarta Comisión, se basa en orientaciones de principio y en instrucciones bien fundamentadas. Su delegación desea dejar constancia de su categórico rechazo y de su insatisfacción ante la injerencia

de la Oficina en asuntos políticos que no forman parte de su mandato. Hace tiempo que su delegación ha adoptado en la Quinta Comisión una posición que comparten todos los países en desarrollo y un número considerable de países desarrollados, además de ser acorde con la posición adoptada por el Comité Especial de Descolonización y la Cuarta Comisión.

13. Su delegación solicita que la Oficina, atendiendo a su compromiso con el principio de la representación geográfica, proporcione una lista en que se indiquen las nacionalidades de sus funcionarios del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales, junto con sus descripciones de funciones, el número de funcionarios proporcionados gratuitamente y la labor asignada a esos funcionarios. Pide a la Oficina que facilite una respuesta por escrito a todas las observaciones que ha formulado, a fin de que su Gobierno pueda hacer los comentarios pertinentes.

14. El **Sr. Darwish** (Egipto) dice que su delegación apoya la declaración hecha por el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China, y que está a favor de la función de vigilancia y supervisión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

15. En el inciso a) del párrafo 5 de la resolución 48/218 B se estipula que la Oficina disfrutará de independencia operacional bajo la autoridad del Secretario General. Se cita el Artículo 97 de la Carta, que le concede autoridad para adoptar cualesquiera medidas que considere necesarias en el cumplimiento de sus responsabilidades. El objetivo principal de la Oficina es descubrir irregularidades financieras y administrativas a fin de garantizar que los recursos humanos y financieros de la Organización se utilicen correctamente. Su delegación acoge con satisfacción el hecho de que las actividades de la Oficina hayan producido en los fondos de la Organización ahorros por valor de 21,2 millones de dólares en el período comprendido entre junio de 1997 y junio de 1998.

16. Para concluir, el orador dice que su delegación reafirma la importancia de que se cumpla el principio de la distribución geográfica equitativa en la plantilla de la Oficina y de que exista un mayor grado de coordinación y cooperación entre ésta y la Comisión, para servir mejor a los intereses financieros y administrativos de la Organización.

17. El **Sr. Mirmohammad** (República Islámica del Irán) dice que su delegación apoya la declaración hecha por el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China.

18. En virtud de la resolución 48/218 B se estableció la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para ayudar al Secretario General a desempeñar sus responsabilidades de supervisión interna con respecto a los recursos y al personal de la Organización mediante el ejercicio de las funciones de

vigilancia, auditoría interna, inspección y evaluación, e investigación (inciso c), párr. 5). En el curso de la aplicación de la resolución por el Secretario General se han planteado varias cuestiones, cuya solución permitiría una mejor comprensión y una interacción más eficaz entre el Secretario General y la Asamblea General.

19. Como máximo funcionario administrativo de la Organización, el Secretario General tiene ciertas prerrogativas y, por otra parte, las prerrogativas de la Asamblea General también están claramente especificadas. La Asamblea General apoya las actividades de la OSSI en la medida en que éstas sean acordes con las prerrogativas del Secretario General en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión interna. Si las recomendaciones de la OSSI entrañan cambios en los programas, antes de aplicarlas deben presentarse a la Asamblea General para que ésta adopte una decisión. Por consiguiente, la práctica de transmitir los informes de la OSSI a la Asamblea General adjuntos a una breve nota del Secretario General tal vez no corresponda plenamente a las responsabilidades de éste.

20. También es necesario estudiar el presupuesto y la plantilla de la Oficina. Su delegación ha observado un progresivo incremento de los recursos de la Oficina, aun cuando ésta tiene la obligación de actuar de manera responsable, de señalar posibles economías y de ser un modelo de moderación en sus solicitudes de recursos. La plantilla de la Oficina debe responder al principio de la representación geográfica equitativa y, a este respecto, su delegación tendría interés en conocer los pormenores de la situación.

21. Para concluir, su delegación desea poner de relieve la importancia de la coordinación y la cooperación entre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y los mecanismos de supervisión externa y espera con interés recibir más información sobre esa cuestión.

Tema 112 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (continuación)

Informes temáticos de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (continuación) (A/51/933; A/52/575, A/52/339 y Add.1, A/52/776, A/52/777, A/52/821, A/52/1010 y A/52/1020; A/53/467)

22. **El Presidente** invita al Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna a responder a las preguntas planteadas en el debate general.

23. **El Sr. Paschke** (Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna), respondiendo a las delegaciones que han instado a la OSSI a que no exceda su mandato, dice que está seguro de que su Oficina se ha mantenido dentro de

los límites de lo estipulado. Considera que ha aclarado suficientemente la situación en los casos en que, en el pasado, las delegaciones pudieran haber entendido que las actividades de la Oficina habían excedido su mandato. Jamás ha habido duda alguna, ni la habrá en el futuro, de que el mandato de la OSSI consiste en llevar a cabo actividades de supervisión interna de la Organización y hacerlo bajo la autoridad del Secretario General.

24. Algunas críticas se han referido a los recursos de la OSSI, en particular a los incrementos de esos recursos en los dos últimos bienios. A ese respecto, el orador señala que, cuando se estableció la OSSI, la Asamblea General decidió que se financiara con cargo a los recursos existentes (resolución 48/218 B, párr. 8). Ese requisito creó dificultades y el orador recuerda varias deliberaciones sobre la cuestión con miembros de la Comisión, en las cuales obtuvo comprensión y apoyo para los modestos incrementos de personal que había solicitado. No era posible esperar que una nueva oficina con un mandato nuevo pudiera predecir de manera fiable desde un principio los recursos que necesitaría más adelante. Por consiguiente, el orador espera que la Comisión sea comprensiva si, en el futuro, juzga necesario solicitar algunos ajustes de la plantilla de la Oficina. A ese respecto, cabe recordar que los recursos disponibles para la Oficina se utilizan para incrementar la eficiencia y la eficacia con que los recursos se utilizan en toda la Organización.

25. Con respecto a la cuestión del equilibrio geográfico, el orador manifiesta su seguridad de que el principio de la distribución geográfica en la contratación del personal se ha respetado en el pasado, y ofrece su garantía de que se continuará respetando en el futuro. Durante el examen se proporcionará información pertinente sobre esa cuestión.

26. **El Sr. Moktefi** (Argelia) dice que su declaración apoya la declaración hecha por el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China. Está dispuesto a participar en el examen del funcionamiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y en particular a estudiar la cuestión de si la resolución 48/218 B se ha aplicado plenamente. Recuerda que el Grupo de los 77 y China solicitaron una lista de informes de la OSSI y dice que su delegación desearía que en la lista se indicara la situación de cada uno de esos informes.

27. La primera de sus preguntas para el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna se refiere a las recomendaciones hechas por la OSSI, que hace suyas el Secretario General y ulteriormente aplican los directores de los programas. Pregunta qué factores han permitido a la Oficina imponer su autoridad y lograr que sus recomendaciones se apliquen en un plazo tan breve a pesar de la bien conocida renuencia de toda burocracia a aceptar cambios.

28. La OSSI ha solicitado con frecuencia el apoyo de la Asamblea General, y el orador pregunta si ese apoyo se ha recibido en todos los casos y, de no ser así, cuáles son los motivos por los que se ha negado.

29. Para concluir, el orador pregunta si ha sido necesario modificar el concepto original de la OSSI sobre la base de la experiencia adquirida.

30. El **Sr. Elmontaser** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación apoya la declaración hecha por el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China y considera que los Estados Miembros tienen derecho a examinar periódicamente la función de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

31. La Oficina debe servir a los intereses de la Organización sin dedicarse a supervisar las actividades de los propios Estados Miembros. La plantilla de la Oficina debe reflejar el principio de la distribución geográfica equitativa, como ha señalado la delegación de Siria, y hay que evitar recurrir a personal proporcionado gratuitamente. Los informes de la Oficina no deben dar muestras de parcialidad ni contener material que pueda ser perjudicial para los Estados Miembros. La Oficina desempeña un papel importante y debe obtener los recursos financieros que necesita para cumplir sus objetivos.

32. El **Sr. Al-Shammam** (Yemen) dice que su delegación apoya la declaración hecha por el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China y espera que el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna fortalezca la función de la OSSI de supervisar los recursos financieros y administrativos de la Organización y estudie la posibilidad de establecer normas que impongan la obligación de rendir cuentas a los funcionarios que no desempeñen correctamente sus obligaciones, que se enriquezcan directa o indirectamente, en particular mediante contratos comerciales, que den empleo a sus parientes y no a los candidatos que cumplan los requisitos del Artículo 101 de la Carta, o que contribuyan a provocar la pérdida de recursos materiales o morales de la Organización.

33. Su delegación apoya el establecimiento de un tribunal independiente, distinto del Tribunal Administrativo, cuyos jueces provendrían de fuera de la Organización. El tribunal estudiaría denuncias de los Estados Miembros y juzgaría tanto a funcionarios en activo como a los que ya han abandonado el servicio.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.